



FUERZA TERRESTRE COMANDANCIA GENERAL

RESOLUCIÓN N.º REF-PAC-2022-6

Gustavo Acosta Yacelga
General de Brigada
JEFE DEL ESTADO MAYOR DE LA FUERZA TERRESTRE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288, establece que: *“Las compras públicas cumplirán con los criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“(…) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”*.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“(…) El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.*

(...) Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec”;

Que, el artículo 26 del Reglamento ibídem, señala: “El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan”;

Que, el artículo 6, numeral 1, inciso 3, de la Codificación y actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, expedida mediante Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 del 31 de agosto de 2016, señala: “Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado-SOCE”;

Que, los artículos 102 y 103 de la Codificación ibídem, establecen que, las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente; y, que la información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación -PAC se validará a través de la interoperación con la base de datos del Ministerio de Finanzas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado;

Que, mediante oficio N.º FT-CLT-CLT-UAI-2022-1603-O, de fecha 08 de marzo de 2022; el señor Comandante del Comando Logístico Terrestre, remite la documentación habilitante: informe (solicitando reforma) e información de saldos del e-SIGEF, solicitando la reforma del Plan Anual de Contratación 2022; para realizar la “Adquisición ropa de trabajo y prendas de protección para servidores y trabajadores públicos de la Fuerza Terrestre”, conforme se detalla;

Que, mediante oficio N.º FT-DAC-DAC-UA-2022-0678-O, de fecha 09 de marzo de 2022; el señor Director de Administración Central de la Fuerza Terrestre, remite la documentación habilitante: informe (solicitando reforma) e información de saldos del e-SIGEF, solicitando la reforma del Plan Anual de Contratación 2022; para realizar la contratación del servicio de Tv. satelital del Comando General, Jefatura de Estado Mayor y Comando de Operaciones Terrestres, conforme se detalla;

Que, mediante Acuerdo Ministerial N.º 258 de fecha 8 de julio de 2021, publicado en el Orden General Ministerial No. 107 de la misma fecha con su reforma constante en el Acuerdo Ministerial N.º 272 de fecha 14 de julio de 2021, publicado en el Orden General Ministerial N.º 110 de la misma fecha, el señor Ministro de Defensa Nacional, delega el ejercicio de sus atribuciones a favor de varias autoridades civiles y militares del Ministerio de Defensa Nacional, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y, Fuerzas: Terrestre, Naval y Aérea, encargándose las reformas del Plan Anual de Contrataciones, cuyo monto sea menor o igual al coeficiente 0,00003 del Presupuesto General del Estado, al Jefe del Estado Mayor de la Fuerza Terrestre;

En, uso de sus facultades legales, y las otorgadas por el Ministerio de Defensa Nacional,

RESUELVE:

Art. 1.- Reformar el presupuesto referencial o estimativo de la resolución Nro. REF-PAC-2022-2 de fecha 7 de marzo de 2022, del Comando Logístico Terrestre según el siguiente detalle:

OR D.	PART.	PRG.	ACT.	FNT.	PRESUPUESTO REFERENCIAL O ESTIMATIVO SIN I.V.A.	CPC	PROCEDIMIENTO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	CRONOGRAMA
Fuerza Terrestre “Comando Logístico Terrestre”									
1	53.08.02	01	001	001	45.624,59	881220014	Catálogo Electrónico	Adquisición ropa de trabajo y prendas de protección para servidores y trabajadores públicos de la Fuerza Terrestre	Primer Y Segundo Cuatrimestre
2	53.08.02	01	001	001	55.662,91	881220014	Subasta Inversa Electrónica	Adquisición ropa de trabajo y prendas de protección para servidores y trabajadores públicos de la Fuerza Terrestre	Primer Y Segundo Cuatrimestre

Art. 2.- Reformar el objeto y el procedimiento de contratación de la resolución Nro. 002 de fecha 14 de enero de 2022, de la Dirección de Administración Central según el siguiente detalle:

Fuerza Terrestre “Dirección Administración Central”									
OR D.	PART.	PRG.	ACT.	FNT.	PRESUPUESTO REFERENCIAL O ESTIMATIVO SIN I.V.A.	CPC	PROCEDIMIENTO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	CRONOGRAMA
01	530105	01	001	001	700	473130018	Régimen Especial entre Entidades Públicas	Prestación del servicio de tv satelital para la inspección general y comando de operaciones terrestres	Primer Cuatrimestre

Art. 3.- Disponer al señor Director, realice los trámites y procedimientos tendientes a ejecutar la presente reforma del Plan Anual de Contrataciones; una vez adjudicado el procedimiento, de ser el caso, podrá editar el Plan Anual de

Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, ajustando al precio del contrato y/o orden de compra.

- Art. 4.-** Disponer al señor Comandante y/o señor Director, previo a publicar el procedimiento en el Portal Institucional del SERCOP, deberá contar con toda la documentación relevante de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, expedida mediante Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 del 31 de agosto de 2016, con sus reformas.
- Art. 5.-** Disponer al Director de Comunicación Social de la Fuerza Terrestre, que proceda a publicar en la página Web Institucional www.ejercitoecuadoriano.mil.ec, la presente resolución.
- Art. 6.-** Disponer a la Unidad de Compras Públicas de la Fuerza Terrestre, proceda a la reforma respectiva del Plan Anual de Contrataciones de la Fuerza Terrestre en el Portal Institucional del SERCOP.
- Art. 7.-** Informar que los documentos y condiciones de la presente reforma, así como el cumplimiento de los procedimientos y requisitos establecidos, son de responsabilidad de todos los que han intervenido en el proceso de reforma del Plan Anual de Contrataciones.

Art. Final. - La presente resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

CÚMPLASE Y PUBLIQUESE. –

Dado en la Comandancia General de la Fuerza Terrestre, en Quito D.M., a 14 de marzo de 2022.

Gustavo Acosta Yacelga
General de Brigada
JEFE DEL ESTADO MAYOR DE LA FUERZA TERRESTRE

Sulay Yánez
Capitán de JUS
ANALISTA PRECONTRACTUAL